

EST-VSCSM- PARM-050

**ESTADO No. .050
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>834-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>5</i>	<i>25/09/2023</i>	<i>PARM-386</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 834-17, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 428 del 25 de agosto de 2023 y realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular del contrato de concesión minera 834-17, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 428 del 25 de agosto de 2023 para que allegue:</p>

						<p>Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma, expedida por la autoridad competente y con una vigencia no mayor a 90 días.</p> <p>Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y la resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</p> <p>Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. el titular debe allegar evidencia que permita establecer las labores tendientes a la adecuación de la geometría solicitada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	28/09/2023	PARM-387	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. DI5-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. DI5-151 que a través del presente acto</p>

					<p>se acoge el Concepto Técnico Integral PARM -475 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. DI5-151 que tanto Los Formatos Básicos Mineros , como las Pólizas serán evaluados en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ARE- SI1-08381	<p>Jonas Bertel Paternina,</p> <p>Samuel Vicente Mercado Arrieta,</p> <p>Luis Adolfo Vitola Castro,</p> <p>Edwin Enrique Campo Montes,</p> <p>Álvaro Paternina Chávez,</p> <p>José Luis Salgado Chávez,</p>	4	28/09/2023	<p>PARM-388</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. SI1-08381(ARE-SIB-08381), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su comunidad beneficiaria integrada por los señores Jonas Bertel Paternina, Samuel Vicente Mercado Arrieta, Luis Adolfo Vitola Castro, Edwin Enrique Campo Montes, Álvaro Paternina Chávez, José Luis Salgado Chávez, José Gabriel Álvarez Otero, Ángel Custodio Polo Pérez, Guillermo José Bertel Paternina, Manuel Gregorio Jiménez Orozco, Alfredo Jesús Paternina Chávez, Juan Francisco Padilla Morillo, José Luis Sierra Paternina, Robinson Manuel Paternina, Argemiro Vergara Paternina, Jorge Eliecer Domínguez, Freís Manuel Montes Anachury, Carmelo Antonio Bedoya Flores, Manuel José Salgado Atencia, Over</p>

		<p>José Gabriel Álvarez Otero,</p> <p>Ángel Custodio Polo Pérez,</p> <p>Guillermo José Bertel Paternina,</p> <p>Manuel Gregorio Jiménez Orozco,</p> <p>Alfredo Jesús Paternina Chávez,</p> <p>Juan Francisco Padilla Morillo,</p> <p>José Luis Sierra Paternina,</p> <p>Robinson Manuel Paternina,</p> <p>Argemiro Vergara Paternina,</p> <p>Jorge Eliecer Domínguez,</p> <p>Freís Manuel Montes Anachury,</p> <p>Carmelo Antonio Bedoya Flores,</p>			<p>Luis Mercado Pérez, Elvis José Mercado Pérez, Emil Alberto Mercado Pérez:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-SI1-08381 que, dado que se observa incumplimiento al Auto PARM-1129 del 31 de diciembre de 2021 notificado por estado PARM-1 del 07 de enero de 2022, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará decretando las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REAFIRMAR las medidas de suspensión de labores mineras en los frentes No 1, No 2, No 3 y No 4, ubicados en las coordenadas E: -075.47676°, N: 09.41520°; E: -075.47686°, N: 09.41489°; E: -075.47695°, N: 09.41467° y E: -075.47717°, N: 09.41447°, respectivamente, dentro del ARE-SI1-08381 de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 393 del 8 de Agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-SI1-08381 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 393 del 8 de agosto de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM-393 del 8 de Agosto de 2023 a la autoridad ambiental competente (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE), MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ALCALDÍA DE TOLUVIEJO (CÓRDOBA.),</p>
--	--	--	--	--	---

		<p>Manuel José Salgado Atencia,</p> <p>Over Luis Mercado Pérez,</p> <p>Elvis José Mercado Pérez,</p> <p>Emil Alberto Mercado Pérez</p>				<p>para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>ARE RIN-08001X</i>	<p>Manuel Enrique Meza Oliveros,</p> <p>Deluvin Antonio Amaya Meza,</p> <p>Ader Enrique Amaya Oliveros,</p> <p>Dalvis Rafael Parra Vélez,</p> <p>Manuel Antonio Ochoa Chamorro,</p> <p>Jaime Olaya Arias Cortés</p>	7	28/09/2023	<i>PARM-389</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. RIN-08001X (ARE-RIN-08001X), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su comunidad beneficiaria integrada por los señores Manuel Enrique Meza Oliveros, Deluvin Antonio Amaya Meza, Ader Enrique Amaya Oliveros, Dalvis Rafael Parra Vélez, Manuel Antonio Ochoa Chamorro, Jaime Olaya Arias Cortés y Jaime Enrique Ozuna Oliveros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-RIN-08001X que, dado que se observa incumplimiento al Auto PARM-16 del 19 de enero de 2022 Notificado por estado PARM-2 del 25 de enero de 2022, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará</p>

		Jaime Enrique Ozuna Oliveros				<p>decretando las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-RIN-08001X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 394 del 8 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HB1-08302X	TERESITA AGUDELO CORREA	5	28/09/2023	PARM-390	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HB1-08302X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, TERESITA AGUDELO CORREA:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la titular del Contrato HB1-08302X, de conformidad con el artículo 112 – Literal d-f y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico</p>

					<p>PARM-416 del 17 de agosto de 2023, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental 2. El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$204,378.00). <p>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HB1-08302X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato minero No. HB1-08302X que a través del presente acto se acoge el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Concepto Técnico PARM-416 del 17 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular que todas las obligaciones radicadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicho sistema, por medio de acto administrativo separado, según la parte motiva</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	28/09/2023	PARM-391	<p>vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. KI7-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, y I, II y IV del año 2022 para mineral de ORO y PLATA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KI7-08051, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el</p>

					<p>término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre del año 2020 y III y IV del año 2022.</p> <p>Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma.</p> <p>Presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO-.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. KI7-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-220 del 24 de Marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. KI7-08051 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas minero ambientales, serán evaluadas en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>INFORMAR al titular que Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II trimestre del año 2023 deben presentarse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada trimestre</p>
--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM